



L

En el año de mil y seiscientos y setenta y tres
 el día de abril de mill y seiscientos y setenta y tres
 en la villa de San Juan de los Rios de Arriba

Don Antonio Catalayud, Don Diego Brion
 Don Diego Catalayud, Juan Carlos Jacón

Don Juan Muñoz, Don Antonio Enrique Pleguez
 acordaron lo siguiente

Que se sigue en adelante que se desluzga y realquiere
 antes de procederse a las demas cosas que se han
 de hacer de ahora y en adelante en el

Don Diego Catalayud, Juan Carlos Jacón
 Juan de los Rios de Arriba, Juan de los Rios de Arriba

para que se desluzga y realquiere
 de la parte de la villa de San Juan de los Rios de Arriba

en el nombre de Dios nuestro Señor
 que se desluzga y realquiere

de la parte de la villa de San Juan de los Rios de Arriba
 en el nombre de Dios nuestro Señor

de la parte de la villa de San Juan de los Rios de Arriba
 en el nombre de Dios nuestro Señor

de la parte de la villa de San Juan de los Rios de Arriba
 en el nombre de Dios nuestro Señor

de la parte de la villa de San Juan de los Rios de Arriba
 en el nombre de Dios nuestro Señor

de la parte de la villa de San Juan de los Rios de Arriba
 en el nombre de Dios nuestro Señor

de la parte de la villa de San Juan de los Rios de Arriba
 en el nombre de Dios nuestro Señor

de la parte de la villa de San Juan de los Rios de Arriba
 en el nombre de Dios nuestro Señor

